



Buenos días:

Os comunicamos que se va a publicar una novedad en la Sede en relación con la publicación de la Orden ISM/903/2020, de 24 de septiembre, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social, cuya entrada en vigor es el próximo 2 de octubre.

Título de visualización: [Nueva Orden de notificaciones y comunicaciones telemáticas, con entrada en vigor el 2 de octubre](#)

Descripción:

Se publica la nueva Orden ISM/903/2020, de 24 de septiembre que regula las Notificaciones y Comunicaciones Telemáticas en el ámbito de la Seguridad Social, con entrada en vigor el próximo 2 de octubre.

El 2 de octubre se actualizarán las referencias a la Orden anterior - *Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social*, situadas en las siguientes rutas de la Sede:

En [Normativa y Legislación](#)

Regulación de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos

La Orden ESS/485/2013 de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social establece los supuestos y condiciones en que los sujetos responsables quedan automáticamente obligados a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones que les dirija la Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.e) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Documentación adjunta

| nombre del documento | fecha de publicación |
|---|----------------------|
| Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social. (PDF, 188 Kb) | 29/12/2015 |
| Resolución 17 abril 2013 de la SESS, se fija la fecha a partir de la cual determinadas actuaciones de exacción forzosa emitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social en su procedimiento recaudatorio se notificarán electrónicamente. (PDF, 140 Kb) | 29/12/2015 |
| Resolución 27 marzo 2014 de la SESS, se fija la fecha a partir de la cual los actos del procedimiento administrativo de aplazamiento del pago de deudas con la Seguridad Social dirigidos a determinados sujetos se notificarán electrónicamente. (PDF, 139 Kb) | 29/12/2015 |
| Resolución de 19 de julio de 2016, de la SESS, por la que se fija la fecha a partir de la cual los actos del procedimiento de devolución de ingresos indebidos a la Seguridad Social y saldos acreedores se notificarán electrónicamente (PDF, 43 Kb) | 22/08/2016 |





En el apartado [Notificaciones Telemáticas](#)

Notificaciones Telemáticas

Comunicaciones Telemáticas

Inicio / Notificaciones Telemáticas

Notificaciones Telemáticas

< Volver

Este servicio permite la gestión de las notificaciones de actos administrativos entre los Organismos o Entidades de la Seguridad Social y las empresas y ciudadanos.

- Los actos dictados por la Tesorería General de la Seguridad Social en materia de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, cotización, liquidación, recaudación, sanciones e impugnaciones.
- Las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Los actos y resoluciones emitidos por el Instituto Social de la Marina.

La Orden ESS/485/2013 de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social, establece los supuestos y condiciones en que los sujetos responsables quedan automáticamente obligados a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones que les dirija la Administración de la Seguridad Social.

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social incorpora un canal que, utilizando la tecnología de Servicios Web, permite a los usuarios autorizados la **consulta y firma de Notificaciones Telemáticas a través de sistemas de información de terceros**. El **nuevo canal** mantiene las medidas de seguridad necesarias para garantizar su fiabilidad en la gestión de las Notificaciones Telemáticas del mismo modo que lo hace el servicio puesto a disposición en la Sede Electrónica que permite la gestión online.

Desde el 25 de octubre de 2018 y con motivo de las adaptaciones a las nuevas normativas, se ha incluido una modificación en el Canal Web en la que el campo "poderdante" pasa a ser obligatorio para todas las operaciones excepto consulta de poderdantes.

Para poder acceder a los servicios puestos a disposición en la Sede Electrónica y también al servicio web, el usuario deberá disponer de un certificado digital, incluido en la **lista de certificados admitidos**, así como cumplir con el resto de **requisitos técnicos** y tener configurado el navegador para el **uso de funcionalidades de firma electrónica**.